



Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos

Tarifa del servicio de recogida de basuras

Información actualizada febrero de 2023.

Ejercicio 2022.

Según el Anexo I Ejercicio 2021 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por el servicio de recogida de basuras y residuos sólidos urbanos, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife núm. 105, viernes 1 de septiembre de 2017, las tarifas a aplicar son las siguientes:

ANEXO I Ejercicio 2021

Epígrafe 1º	Diaria	No diaria
1.- Viviendas cada una	97,00 €	68,00 €

Se entenderá por vivienda la destinada a domicilio de carácter familiar y alojamientos que no excedan de seis plazas.

En las edificaciones en que no exista división horizontal se aplicarán tantas cuotas como viviendas o locales independientes resulten.

Si en una vivienda o local (como unidad fiscal en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles) se ejerce una actividad comercial, industrial o profesional por titular diferentes al titular catastral y no coincide la superficie total de la vivienda o local con la de la actividad, se aplicará la superficie total de la vivienda o local conforme a la actividad que se realiza, salvo que el resto figure de alta como vivienda.

2.- Edificaciones en suelo rústico distintas al uso residencial	ÚNICA
Cuota anual	69,00 €

Se aplicara esta tarifa a todas las edificaciones en suelo rústico que cuenten con alta en el suministro de agua y su superficie sea superior a 25 m²

Epígrafe 2º .-	
Alojamientos	ÚNICA
1.- Hotelera:	16,00€
Hoteles, hoteles urbanos, hoteles emblemáticos, hotel rural y similares por plaza y año, (cuota mínima 80 euros)	
2.- Extrahotelera:	109.00€
Apartamentos, villas, casas emblemáticas, casas rurales, viviendas vacacionales y similares por año	



Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos

Las actividades y servicios complementarios distintos a los del alojamiento que se presten en el recinto de los establecimientos establecido en el epígrafe 2º, serán objeto de liquidación independiente y separada, de conformidad al epígrafe y tarifa de la presente ordenanza que les corresponda.

Epígrafe 3º .-		
Establecimientos de alimentación.	Diaria	No diaria
1.- Superficie hasta 50 m ²	105.00€	73.00€
2.- Superficie mayor de 50 m ² y hasta 100m ²	156.00€	109.00€
3.- Superficie mayor de 100m ² y hasta 200m ²	253.00€	177.00€
4.- Superficie mayor de 200m ² y hasta 300m ²	394.00€	276.00€
5.- Superficie de 301m ² a 500m ² :	574.00€	402.00€
6.- Superiores a 500m ²	766.00	536.00€
7.- Si la superficie es superior a los 1000 metros, se tributará por los primeros 1000 metros conforme la tarifa anterior además de, por cada 200 m ² o fracción de exceso.	394.00€	276.00€

Epígrafe 4º .-		
Establecimientos de restauración. Restaurantes, cafeterías, bares, tabernas y similares	Diaria	No diaria
1.- Superficie hasta 50m ²	136.00€	95.00€
2.- Superficie mayor de 51m ² y hasta 100m ²	203.00€	142.00€
3.- Superficie mayor de 101m ² y hasta 200 m ²	231.00€	162.00€
4.- Superficie mayor de 200m ² y hasta 300m ²	300.00€	210.00€
5.- Superficie de 301m ² a 500m ² :	438.00€	307.00€
6.- Superior a 500 m ²	730.00€	511.00€
7.- Si la superficie es superior a los 1000 metros, se tributará por los primeros 1000 metros conforme la tarifa anterior además de, por cada 200 m ² o fracción de exceso. (Los dedicados a la venta de cafés, bebidas, etc. tendrán la consideración de bares).	300.00€	210.00€

Epígrafe 5º .-		
Profesionales, despachos, entidades financieras		
1.- Despachos profesionales.	173.00€	121.00€
2.- Oficinas financieras	485.00€	340.00€

Epígrafe 6º .- Locales industriales		
1.- Industrias de fabricación de productos.	Diaria	No diaria
1.- Locales con superficie hasta 100 m ²	125.00€	88.00€
2.- Locales con superficie entre 101 m ² y 300 m ²	204.00€	143.00€



**Excmo. Ayuntamiento
de Icod de los Vinos**

3.- Locales con superficie entre 301 m ² y 500m ²	377.00€	264.00€
4.- Locales con superficie superior a 500m ²	645.00€	451.00€
2.- Talleres electromecánicos		
1.- Locales con superficie hasta 100 m ²	109.00€	77.00€
2.- Locales con superficie entre 101 m ² y 300 m ²	157.00€	110.00€
3.- Locales con superficie entre 301 m ² y 500m ²	236.00€	165.00€
4.- Locales con superficie superior a 500m ²	315.00€	221.00€

Epígrafe 7º .- Locales industriales o mercantiles no expresamente tarifados	Diaria	No diaria
1.- Locales con superficie hasta 100 m ²	112.00€	78.00€
2.- Locales con superficie entre 101 m ² y 300 m ²	246.00€	172.00€
3.- Locales con superficie entre 301 m ² y 500m ²	493.00€	345.00€
4.- Locales con superficie superior a 500m ²	738.00€	517.00€

Epígrafe 8.-		
Otros Locales		Diaria
1.- Asociaciones o entidades culturales, deportivas, sociales, recreativas o de cualquier otro tipo sin fines lucrativos no expresamente tarifadas.		43.00€
2.- Locales, que sin constituir la sede principal de la actividad, sirvan de auxilio o complemento de actividades cuyo residuos estén excluidos del concepto de basuras contemplado en el artículo 2 de esta Ordenanza Fiscal.		130.00€
3.- Casinos, clubes, bingos, salas de juegos recreativos. Si dentro de los locales señalados anteriormente, se desarrollan más de una actividad laboral, comercial, mercantil o profesional, se aplicarán tantas cuotas como actividades se ejerzan aplicándosele a la segunda y siguientes una reducción del 25% de la tarifa que le corresponda.		163.00€
4.- Cines, Teatros, Salas de Fiesta y Discotecas.		180.00€
5.- Locales destinados a reuniones de Asociaciones de vecinos o Comunidad de Propietarios, sin actividad y a culto religioso de las distintas confesiones.		41.00€

Epígrafe 9.-		
Otros locales comerciales o mercantiles no expresamente tarifados.	Diaria	No diaria



**Excmo. Ayuntamiento
de Icod de los Vinos**

1.- De superficie hasta 20 m ²	44.00€	31.00€
2.- De superficie de 21 m ² hasta 50m ²	89.00€	62.00€
3.- De superficie de 51 m ² hasta 100 m ²	166.00€	116.00€
4.- De superficie de 101 m ² hasta 200 ²	333.00€	233.00€
5.-Se tributará por los primeros 200 metros conforme la tarifa anterior además de, por cada 100m ² o fracción de exceso.	165.00€	116.00€

Inmuebles donde no existiendo división horizontal se desarrollan más de una actividad laboral, comercial, mercantil o profesional, se aplicarán tantas cuotas como locales independientes resulten, aplicándosele el epígrafe correspondiente a la actividad.

Epígrafe 10.-		
Centros de Enseñanza, Guarderías, Colegios	Diaria	No diaria
1.- Inmuebles destinados a centros de enseñanza, colegios, escuelas, institutos, guarderías, con servicio de comedor.		
1.1- Hasta 50 m ² ,	152.00€	106.00€
1.2.- De 51m ² hasta 100 m ² ,	185.00€	129.00€
1.3.- De más de 100 m ² hasta 1000 m ² ,		
Los primeros 100 m ²	246.00€	172.00€
Cada m ² de exceso 2.45 € 1.69 €		
1.4.- De más de 1000 m ² ,	2462.00€	1724.00€
2.- Inmuebles destinados a colegios, escuelas, institutos, guarderías, sin servicio de comedor, las cuotas anteriores se reducirán al 25%.		
3.- Se reducirán las cuotas que anteceden en un 50% en los casos de instituciones, colegio, guarderías, casas de acogida con finalidad estrictamente benéfico-social, así como Organizaciones no gubernamentales que cumplan los requisitos fijados por la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, para las entidades sin ánimo de lucro.		

Epígrafe 11° .-	Tarifa Única
Locales comerciales, mercantiles o industriales sin actividad, cada uno, cuota anual	96.00€